



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO HPOTECARIO</b>
<b>Radicado:</b>	<b>47-555-40-89-002-2022-00158-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>FELIX ENRIQUE MEJÍA MEZA</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Seguir Adelante la Ejecución</b>

**Plato, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022).**

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado FELIX ENRIQUE MEJÍA MEZA y, en consecuencia, pide que se ordene seguir adelante con la ejecución.

En ese orden de ideas y, revisada la actuación, se evidencia que la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra el señor FELIX ENRIQUE MEJÍA MEZA de la cual se libró mandamiento de pago el 30 de agosto de 2022 por las siguientes sumas:

- a) Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5120084338, correspondiente al saldo de la cuota del 21 de febrero de 2022, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.249.085.00), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Superintendencia Financiera.
- b) La suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.750.000), correspondiente al saldo insoluto por capital acelerado, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Superintendencia Financiera.

Ahora bien, a través de memorial aportado el 13 de septiembre del año en curso el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., allega notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa DOMINA DIGITAL enviada al demandado FELIX ENRIQUE MEJÍA MEZA a la dirección electrónica [felixenriquemejiameza@gmail.com](mailto:felixenriquemejiameza@gmail.com) el día 7 de septiembre de 2022.

De igual forma fue aportado al plenario constancia en la cual se certifica que el correo electrónico [felixenriquemejameza@gmail.com](mailto:felixenriquemejameza@gmail.com) pertenece al señor FELIX ENRIQUE MEJÍA MEZA y, que fue obtenido del formulario de CONOCIMIENTO DEL CLIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL, en virtud de su relación contractual vigente y, de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Así las cosas, se tiene que, el ejecutado no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa, por cuanto al no observarse ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

### **R E S U E L V E:**

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta el BANCOLOMBIA S.A. contra FELIX ENRIQUE MEJÍA MEZA, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.249.954, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

El Juez,

**CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.  
Teléfono N°. 4850484.  
[j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

**Carlos Arturo García Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090ab59901d9f17e316036b8d95b4f639a09990b2c46b7efe7ff69e2d7139307**

Documento generado en 06/10/2022 04:41:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**